



Señores:

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ACCIDENTE DE TRANSITO

DEMANDANTE: FELIX YORLANDY FERNANDEZ ANTOLINEZ

DEMANDADO: INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA, ARBEY ALONSO CHAVARRIA JARAMILLO, AUTO EXPRESS SAS Y SEGUROS ALLIANZ SA.

REFERENCIA: PODER

FELIX YORLANDY FERNANDEZ ANTOLINEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.889.075, actuando en nombre propio, comedidamente manifestó a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JOHANI JESUS ANTOLINEZ VILLAMIZAR**, mayor de edad, vecino de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.862.706 de Bogotá, portador de las Tarjeta Profesional No. 210.932 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura. Para que en mi nombre y representación radique y lleve hasta su terminación **PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN ACCIDENTE DE TRANSITO** contra **SEGUROS ALLIANZ SA** identificada con número de NIT. 8600261825 representada legalmente por Gonzalo De Jesus Sanín identificado con C.C. No. 000000019216312, **INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA** identificada con número de NIT. 813008405-5 representada legalmente por ANA MILENA QUINTERO ANDRADE CC 55, 066,139, **AUTO EXPRESS SAS** identificada con número de NIT. 800195354-0 representada legalmente por HUMBERTO DUARTE ALMARIO identificado con cedula de ciudadanía Nro.4.939.342 Y **ARBEY ALONSO CHAVARRIA JARAMILLO** identificado con número de cedula Nro.80778398 por accidente de tránsito y daños y perjuicios ocasionados el día 04 de mayo de 2019 por vehículo placa única TEO-133 MARCA: Internacional, COLOR: Rojo, MODELO: 2013.

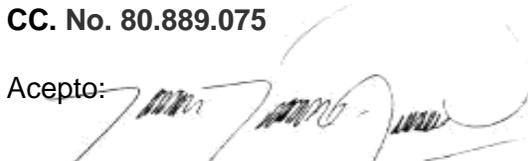
Mi apoderado queda facultado para tramitar, transigir, conciliar desistir, sustituir, recibir realizar solicitudes y demás facultades propias del cargo, de conformidad con el art.77 de CG.P.

Ruego, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

FELIX YORLANDY FERNANDEZ ANTOLINEZ
CC. No. 80.889.075

Acepto:


JOHANI JESUS ANTOLINEZ VILLAMIZAR.
CC. No 79862706 de Bogotá
T.P. 210932 DEL CSJ

JOHANI JESUS ANTOLINEZ VILLAMIZAR
Abogado Especializado

Dirección: Cra 8 No. 16 – 88
Oficina 707 Edificio Furgor. Bogotá
Celular: (+57) 314 366 0693
Correo: servijuridicaaaa@hotmail.com



Señores:

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ACCIDENTE DE TRANSITO

DEMANDANTE: FELIX YORLANDY FERNANDEZ ANTOLINEZ

DEMANDADO: INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA, AUTO EXPRESS SAS, ARBEY ALONSO CHAVARRIA JARAMILLO Y SEGUROS ALLIANZ SA.

REFERENCIA: DEMANDA

JOHANI JESUS ANTOLINEZ VILLAMIZAR, mayor de edad, vecino de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.862.706 de Bogotá, portador de las Tarjeta Profesional No. 210.932 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderado del señor **FELIX YORLANDY FERNANDEZ ANTOLINEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.889.075 muy respetuosamente me permito impetrar demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS EN ACCIDENTE DE TRANSITO** en contra de los señores **SEGUROS ALLIANZ SA** identificada con número de NIT. 8600261825 representada legalmente por Gonzalo De Jesus Sanín identificado con C.C. No. 000000019216312 (seguro extracontractual) , **INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA** identificada con número de NIT. 813008405-5 representada legalmente por ANA MILENA QUINTERO ANDRADE CC 55, 066,139 (EMPLEADOR), **AUTO EXPRESS SAS** identificada con número de NIT. 800195354-0 representada legalmente por HUMBERTO DUARTE ALMARIO identificado con cedula de ciudadanía Nro.4, 939,342(PROPIETARIO) Y **ARBEY ALONSO CHAVARRIA JARAMILLO** identificado con número de cedula Nro. 80778398 en sus calidades de propietarios inscritos del vehículo automotor de placa única TEO-133 MARCA: Internacional, COLOR: Rojo, MODELO: 2013 Y este último igualmente en su calidad de conductor para que previo al trámite del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mínima cuantía se acceda a las siguientes:

PRETENSIONES:

Primera.- Declarar contraventor de las normas de tránsito al señor **ARBEY ALONSO CHAVARRIA JARAMILLO** en su calidad de conductor del vehículo de automotor de placa única TEO-133 MARCA: Internacional, COLOR: Rojo, MODELO: 2013, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 04 de mayo de 2019 aproximadamente a las 10:00 am, en la vía nacional que de Bucaramanga conduce a la ciudad de Pamplona más exactamente Kilómetro 19+980 en el que resultó afectado el vehículo de placa USB-057 MARCA Chevrolet, Modelo 2007 , SERVICIO Público, de propiedad de mi mandante señor **FELIX YORLANDY FERNANDEZ ANTOLINEZ**.

JOHANI JESUS ANTOLINEZ VILLAMIZAR
Abogado Especializado

Dirección: Cra 8 No. 16 – 88
Oficina 707 Edificio Furgor. Bogotá
Celular: (+57) 314 366 0693
Correo: servijuridicaaaa@hotmail.com



Segunda.- Absolver a mí patrocinado señor **FELIX YORLANDY FERNANDEZ ANTOLINEZ**, de toda responsabilidad contravencional en el accidente de Tránsito ya referido en la anterior Pretensión.

Tercera.- Como consecuencia de las anteriores, declarar a los señores **INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA** identificada con número de NIT. 813008405-5 (EMPLEADOR), **AUTO EXPRESS SAS** identificada con número de NIT. 800195354-0 (propietario) Y **ARBEY ALONSO CHAVARRIA JARAMILLO** identificado con número de cedula Nro. 80778398 en su calidad de propietario, conductor respectivamente y **SEGUROS ALLIANZ SA** identificada con número de NIT. 8600261825 como obligación de la Póliza # 19467973-600153380 como responsables civil y extracontractualmente de los daños causados al vehículo automotor de PLACA USB-057 MARCA Chevrolet, Modelo 2007 , SERVICIO Público, de propiedad de mi poderdante.

Cuarta.- Se condene a los demandados a pagar a mí patrocinado, las siguientes sumas de dinero por concepto de los perjuicios ocasionados:

A. DAÑO EMERGENTE

Por un valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS SECENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MTCE (\$ 8.763.600)** conforme al avalúo de los daños causados al PLACA USB-057 MARCA Chevrolet, Modelo 2007, SERVICIO Público.

Suma esta que deberá actualizarse teniendo en cuenta para ello desvalorización del peso colombiano hasta la fecha en que sea pagada en su totalidad.

B. LUCRO CESANTE

La suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MTCE (\$16.800.00)**, correspondientes a cuatro (4) meses que duró inmovilizado el vehículo sin producción alguna, en el parqueadero **TIENDA Y PARQUEADERO CONTRERAS** de la señora **DIOSELINA JAIMES** con número de NIT. 27751656-1 ubicado Carrera 5 # 8b-22 Barrio Centro de la ciudad de Pamplona (N de S).

Quinta.- Que se condene a los demandados a pagar los intereses de mora sobre los valores ya consignados, los cuales se liquidarán desde el momento en que causo el daño y hasta que se verifique el pago de dichas sumas.

Sexta.- Que se condene a los demandados al pago de las costas de este proceso.

CUANTIFICACION DE LOS PERJUICIOS BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento cuantifico los perjuicios materiales causados, en la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$25.563.600)**

JOHANI JESUS ANTOLINEZ VILLAMIZAR
Abogado Especializado

Dirección: Cra 8 No. 16 – 88
Oficina 707 Edificio Furgor. Bogotá
Celular: (+57) 314 366 0693
Correo: servijuridicaaaa@hotmail.com



Respecto a los hechos ya relacionados en el respectivo acápite el vehículo de mi representado con placa USB- 057 al momento del siniestro sufrió las siguientes novedades:

A.DAÑO EMERGENTE

CARROCERIA:

Perdida de 4 parales en madera valor unitario \$70.000 Total \$280.000
1 marco lateral izquierdo en botagua HR \$350.000
5 varetas de 5 metros en madera valor unitario \$90.000 Total \$ 450.000
1 juego de guarda polvos curvos en acero NPR \$600.000
9 Enderezada de varillas de carrocería valor unitario \$20.000 Total \$180.000
1 enderezada de chasis \$580.000
Subtotal \$2.440.000 más IVA Total \$ \$2.903.600

LLANTAS Y RINES

3 RINES 17.5 ALUMINIO VALOR UNITARIO \$420.000 Total \$1.260.000
2 LLANTAS 235/75 rin 175 Trazano valor unitario \$550.000 Total \$ 880.000

CARPA:

Arreglo TOTAL \$1.500.000

PERDIDAS POR TRANSPORTE DE MERCANCIA:

30 PACAS DE HARINA Valor unitario: \$50.000 TOTAL\$1.500.000
Pago Parquadero 4 meses \$720.000

B. LUCRO CESANTE

El vehículo afectado en el siniestro se encuentra sin trabajo debido a la serie de novedades que presento por culpa del accidente ocasionado y según certificación emitida por el contador **BLADIMIR PEREZ NIÑO** con cedula de ciudadanía Nro. 88.161.132 de pampón y Tarjeta Profesional Nro. 199895-T del señor **FERNANDEZ ANTOLINEZ**, donde mi representado percibe unos ingresos promedio por concepto de transporte de carga en la suma de **CUATRO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000)**.

De lo anterior se concluye que el accidente de tránsito ocurrió para el día 04 de mayo de 2019 y que son a la fecha 4 meses sin recibir calculamos que han tenido pérdidas por un valor de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.800.000)**.

CUADRO LIQUIDACION TOTAL

DAÑO EMERGENTE	\$ 8.763.600
LUCRO CESANTE	\$16.800.000
TOTAL	\$25.563.600

JOHANI JESUS ANTOLINEZ VILLAMIZAR
Abogado Especializado

Dirección: Cra 8 No. 16 – 88
Oficina 707 Edificio Furgor. Bogotá
Celular: (+57) 314 366 0693
Correo: servijuridicaaaa@hotmail.com



HECHOS:

1.-Mi patrocinado, señor **FELIX YORLANDY FERNANDEZ ANTOLINEZ**, propietario del vehículo camión PLACA USB-057 MARCA Chevrolet, Modelo 2007, SERVICIO Público.

2.-El señor **AUTO EXPRESS SAS** identificada con número de NIT. 800195354-0 es el propietario inscrito del vehículo automotor placa única TEO-133 MARCA: Internacional, COLOR: Rojo, MODELO: 2013.

3.-El día 04 de mayo de 2019 aproximadamente a las 10:00 am, en la vía nacional que de Bucaramanga conduce a la ciudad de Pamplona más exactamente Kilómetro 19+980 mi poderdante **FELIX YORLANDY FERNANDEZ ANTOLINEZ** se desplazaba en el camión ya aludido, cuando fue chocado por la parte izquierda por el vehículo TEO-133 MARCA: Internacional, COLOR: Rojo, MODELO: 2013 conducido por el señor **ARBAY ALONSO CHAVARRIA JARAMILLO** y de la empresa INVERSIONES TRACTO EXCPRESS para la cual el señor **ARBAY** labora.

4.-Los daños causados al vehículo de mi cliente, entre otros fueron los siguientes:

CARROCERIA Y CARPA

Perdida de 4 paraleles en madera

1 marco lateral izquierdo en botagua HR

5 varetas de 5 metros en madera

1 juego de guarda polvos curvos en acero NPR

9 Enderezada de varillas de carrocería

1 enderezada de chasis

LLANTAS Y RINES COTIZADAS POR

3 RINES 17.5 ALUMINIO

2 LLANTAS 235/75 rin 175 Trazano

CARPA ROTA PARTE IZQUIERDA DEL VEHICULO

PERDIDAS POR TRANSPORTE DE MERCANCIA:

30 PACAS DE HARINA A LA EMPRESA Neymar y Damian NIT. 1005.075.095-0

5.-El accidente se debió a que el carro de placa TEO-133 MARCA: Internacional, COLOR: Rojo, MODELO: 2013 conducido por el señor **ARBAY ALONSO CHAVARRIA JARAMILLO** según informe de accidente de tránsito **“ NO TOMAR PRECAUCION AL CONDUCIR CON PAVIMENTO HUMEDO DESLISANDOSE EL VEHICULO INVADIENDO EL CARRIL EN SENTIDO CONTRARIO”**, es decir no guardo el deber de cuidado al conducir en una forma negligente encontrándose el pavimento húmedo y colisionando con el vehículo de mi representado.

6.-De lo anterior se puede concluir que uno de las características para poder declarar la responsabilidad civil es el efecto causa- daño- resultado “El vehículo del demandado se deslizo trasladándose hasta el otro carril impactando un segundo vehículo, el de mi representado causando daño según el hecho 5 de esta demanda”.

JOHANI JESUS ANTOLINEZ VILLAMIZAR
Abogado Especializado

Dirección: Cra 8 No. 16 – 88
Oficina 707 Edificio Furgor. Bogotá
Celular: (+57) 314 366 0693
Correo: servijuridicaaaa@hotmail.com



7.-El carro en mención es de propiedad de la persona jurídica **AUTO EXPRESS SAS** identificada con número de NIT. 800195354-0, motivo por el cual también se relaciona como parte procesal en este asunto.

8.-Según las facturas y recibos que allego como pruebas documentales, mi representado pagó la suma de \$ 8.763.600 por concepto de mano de obra, repuestos, pintura, garaje etc.

9.- El automotor de mi representado estuvo sin producción alguna cuatro meses (4), debido a las malas condiciones en que quedo a consecuencia del choque mencionado.

10.-Con ese automotor mi patrocinado realizaba las siguientes actividades todos los días de lunes a viernes, en el transporte de mercancía de alimentos de Medellín hacia la ciudad de Cúcuta lo que en cuatro meses dejo de producir la suma de dieciséis Millones ochocientos mil pesos (\$16.800.000) a razón de ciento cuarenta mil pesos (\$140.000) diarios.

11.-El vehículo de mi representado no posee seguro extracontractual tal como lo manifestó en su declaración extra juicio.

12.- El vehículo del demandado si posee seguro extracontractual con **ALLIANZ SEGUROS** Póliza # 19467973-600153380 por eso se vinculó a este proceso y se había radicado reclamación con fecha 28 de Agosto de 2019 sin llegar a ninguna solución.

13.-Se dan los presupuestos fácticos legales para que su despacho acceda a las pretensiones de esta demanda, previo el trámite respectivo.

14.-Igualmente las partes fueron convocadas audiencia de conciliación donde la misma fue fallida ante el centro de conciliación CORPOAMERICAS según acta de conciliación.

15.-Mi representado me otorgo poder para representarlo dentro del respectivo proceso.

DERECHOS

Cito como tales, los artículos 1494 y ss, 1613, 1614 y ss, 2341 a 2360 y ss., del CC.; 830 y ss. , del C. de CO.; 82 y ss., 368, 595 del CGP; Código de Tránsito y Transporte, y demás normas vigentes al respecto.

PRUEBAS

1.- DOCUMENTALES:

1.1 Copia del informe de Policía de Accidente de tránsito de fecha 04 de mayo de 2019, con el croquis del accidente respectivo.

1.2 Certificado de Tradición y libertad de los 2 vehículos.

1.3 Factura compra dos llantas LUBRILLANTAS CASTILLO

1.4 Cotización carpas CARSOL.

JOHANI JESUS ANTOLINEZ VILLAMIZAR
Abogado Especializado

Dirección: Cra 8 No. 16 – 88
Oficina 707 Edificio Furgor. Bogotá
Celular: (+57) 314 366 0693
Correo: servijuridicaaaa@hotmail.com



- 1.5 Cotización Rines y bocines
- 1.6 Cotización carrocerías OC
- 1.7 Factura # 007 perdida de mercancía siniestro Harina
- 1.8 Fotos mercancía y daño vehículo
- 1.9 Certificado contador de ingresos
- 2.0 Extra juicio firmado por mi representado.
- 2.1 Rut parqueadero.
- 2.2 Acta de conciliación fallida
- 2.3 cámaras de comercio demandas
- 2.4 Manifiesto de carga de transporte
- 2.5 Recibido reclamación Allianz

2.-INTERROGATORIO DE PARTE

Que deberán absolver los demandados en relación con los hechos que interesen al proceso por intermedio de sus representantes legales.

3.- DICTAMEN PERICIAL

Se decreta la práctica de un dictamen pericial con el objeto de establecer el monto de los perjuicios reclamados:

A). A qué valor ascienden los daños directamente causados al vehículo de PLACA USB-057 MARCA Chevrolet, Modelo 2007, SERVICIO Público de propiedad del demandante, o lo que es lo mismo, el costo de su refacción, de tal manera que quede en la mismas o similares condiciones en que se encontraba hasta antes del accidente.

B). Si el Señor Juez lo estima conveniente, que el perito determine la indexación o actualización de las sumas señaladas en las pretensiones, actualización que se extenderá hasta el momento en que rinda el dictamen.

C). Los demás puntos que surjan hasta antes de la práctica de esta prueba.

4.- TESTIMONIALES

- Recibir el Testimonio de **INTENDENTE. BASTO VERA CARLOS RAUL** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 91.353.467 y placa Nro. 093728 correo electrónico saubastovera@hotmail.com celular 3002384511.
- Recibir el Testimonio de la señora **DIOSELINA JAIMES** identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 27751656 correo diselinajaimes@hotmail.com; yareisi_90@hotmail.com celular 3125622356, podrá deponer sobre el tiempo que estuvo el vehículo en el parqueadero sin arreglo.
- Recibir el Testimonio del señor **JERSON ANTOLINEZ VERA** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1094243316 en relación con los hechos que interesen al proceso, especialmente sobre los hechos del accidente, daños causados al vehículo de mi patrocinado, qué persona realizó la refracción, montos pagados, tiempo que duró en el taller y parqueadero para su arreglo, en qué lo utilizaba diariamente y demás al respecto. Correo gersonantolinez82@gmail.com

JOHANI JESUS ANTOLINEZ VILLAMIZAR
Abogado Especializado

Dirección: Cra 8 No. 16 – 88
Oficina 707 Edificio Furgor. Bogotá
Celular: (+57) 314 366 0693
Correo: servijuridicaaaa@hotmail.com



COMPETENCIA

Es suya, por la cuantía, domicilio de los demandados en concordancia del artículo 28 numeral 1 del Código General de proceso.

CLASE DE PROCESO

El proceso a seguir es el verbal de Mínima cuantía, previsto en el Título II, artículo 368 y ss, del Código General de Proceso.

ANEXOS

- 1.- Los documentos relacionados en pruebas.
- 2.- Poder especial para actuar.
- 3.- CAMARAS DE COMERCIO de las demandadas.

MEDIDAS CAUTELARES

- Muy respetuosamente me permito solicitar a su señoría decrete el embargo del establecimiento de comercio **INVERSIONES TRACTO- EXPRESS LTDA** con matrícula # 113147 según cámara de comercio del aquí demandado **INVERSIONES TRACTO-EXPRESS** en concordancia del artículo 28 numeral 8 del código de comercio y artículo 590 numeral 1 parágrafo C) Lo anterior su señoría en el sentido de asegurar la efectividad de la pretensión ya que desde el año 2019 se ha requerido a cancelar los daños y perjuicios al demandado tanto con su respectiva reclamación, audiencia de conciliación pero a la fecha tanto **INVERSIONES TRACTO EXPRESS** ha hecho caso omiso a solucionar lo pretendido y haciendo caso omiso sin mediar solución alguna es por ello que requerimos por intermedio de su despacho decretar la presente medida.
- Decretar la inscripción de la demanda en el Certificado de Tradición del vehículo de placa TEO-133 MARCA: Internacional, COLOR: Rojo, MODELO: 2013 ofíciase a la oficina de Movilidad del municipio de envigado (Antioquia) de propiedad de la demandada AUTO EXPRESS.

Estoy en disposición de prestar la caución respectiva.

NOTIFICACIONES

LOS DEMANDADOS:

- **INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA** en la AK 15 # 26 - 12 SUR OF 602 ED PROHUIL Neiva (Huila) correo electrónico: gerencia@tractoexpressltda.com .
- **AUTO EXPRESS SAS** en la CALLE 7 NO. 47-32 OFICINA 302 Neiva (Huila) correo electrónico: autoexpresssasgerencia@yahoo.com .

JOHANI JESUS ANTOLINEZ VILLAMIZAR
Abogado Especializado

Dirección: Cra 8 No. 16 – 88
Oficina 707 Edificio Furgor. Bogotá
Celular: (+57) 314 366 0693
Correo: servijuridicaaaa@hotmail.com



- **ALLIANZ SEGUROS SA** en la Cr 13 A No. 29 – 24 de Bogotá correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co .
- **ARBEY ALONSO CHAVARRIA JARAMILLO** en la AK 15 # 26 - 12 SUR OF 602 ED PROHUIL Neiva (Huila) correo electrónico: gerencia@tractoexpressltda.com sitio donde labora. Celular 3203302889.

EL DEMANDANTE:

- En la carrera 147 # 142- 50 casa 64 de la ciudad de Bogotá correo yuranny16@hotmail.com.

EL SUSCRITO:

- En la carrera 8 # 16-88 oficina 707 de Bogotá correo servijuridicaaaa@hotmail.com

Del señor Juez,

JOHANI JESUS ANTOLINEZ VILLAMIZAR
CC No 79.862.706 de Bogotá
T.P. 210.932 DEL CSJ

JOHANI JESUS ANTOLINEZ VILLAMIZAR
Abogado Especializado

Dirección: Cra 8 No. 16 – 88
Oficina 707 Edificio Furgor. Bogotá
Celular: (+57) 314 366 0693
Correo: servijuridicaaaa@hotmail.com